



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día martes, trece de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día martes trece de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretario por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cuatro asuntos, correspondientes a cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/024/2024, PES/150/2024, PES/152/2024 y PES/155/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a la cuenta, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución del expediente PES/024 y del acuerdo plenario del expediente PES/150 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA KARINA GABRIELA DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----

Se pone a su consideración el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 24 del año en curso, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al Municipio de Benito Juárez y a diversos medios de comunicación, por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral y constitucional. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, lo anterior debido a que en las constancias que integran el expediente no obran elementos que permitan tener por actualizadas las conductas denunciadas, pues no se observa que el contenido de las publicaciones imputadas a los denunciados viole la normativa aplicable al caso concreto. -----

Derivado de lo antes expuesto, y en cumplimiento a la resolución SX-JE-184/2024 y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Enseguida, se da cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al procedimiento especial sancionador 150 del año en curso, promovido por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en contra de Yensunni Idalia Martínez Hernández, entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón Pompeyo Blanco por la vía de reelección, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo" conformada por los partidos políticos MORENA, PT y Partido Verde Ecologista de México, así como del ciudadano Julio César Castilla Zapata, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Transporte Público Chetumal "S.U.C.H.A.A." y al propio Sindicato; por la supuesta comisión de actos que constituyen coacción al voto en detrimento de las elecciones libres para el proceso electoral 2024. -----

En el proyecto, se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que requiera información al Secretario General del Sindicato de Transporte Público Chetumal (S.U.C.H.A.A.) Julio Cesar Castilla Zapata, así como al propio Sindicato, con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitan a este órgano jurisdiccional emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente Procedimiento Especial Sancionador, garantizando el debido proceso y la exhaustividad en las actuaciones. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas queda a su consideración los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la cuenta. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/024/2024, se resuelve lo siguiente: ---

PRIMERO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

SEGUNDO. Dese vista a la Sala Regional Xalapa y remita las constancias de la presente resolución en cumplimiento a la sentencia SX-JE-184/2024. -----

Ahora bien, en el expediente PES/150/2024, se acuerda: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/150/2024 materia del presente procedimiento a la autoridad instructora, para los efectos precisados en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con el orden del día, solicito atentamente a la Licenciada Melisa Adriana Amar Castán, dé cuenta con los proyectos de resolución del expediente PES/152 y del acuerdo plenario del expediente PES/155 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 152 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de la Gobernadora del Estado, así como del perfil verificado de Facebook de dicha funcionaria y el medio de comunicación "El Momento Quintana Roo", a quienes les atribuye supuestas transgresiones a la normatividad electoral consistentes en la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la y el denunciado incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral en los términos planteados por el quejoso. -----

Lo anterior, puesto que, no se acreditó que con los enlaces denunciados se configure la propaganda gubernamental, dado que en ninguno de ellos se actualizaron la totalidad de los elementos que la Sala Superior ha definido para considerar que existe dicha propaganda. -----

Así del análisis de la publicación realizada por la servidora pública denunciada, a juicio de la ponencia constituyen comunicación gubernamental que busca informar una situación concreta, sin aludir a logros o buscar la adhesión o consenso de la ciudadanía. De modo -----

que, no puede decirse que con su publicación se pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía como lo pretende hacer valer el denunciante. Por ende, se propone calificar la inexistencia de la conducta denunciada en relación con la aludida servidora pública. -----

Ahora bien, en relación con la publicación realizada por el medio de comunicación, y el pautado que se denuncia, la ponencia estima que dicha publicación contiene una nota periodística, y que esta fue realizada bajo el amparo de la libertad de expresión de la que goza la actividad periodística, y que, si bien en el caso se acreditó el pago del pautado para esta, la ponencia considera que ello en sí no reviste de ilegal dicha publicación, atendiendo precisamente al contenido de la misma, aunado a que del contenido de dichas publicaciones no se advierte que contengan elementos de propaganda gubernamental. - - Con base en lo anteriormente expuesto la ponencia considera que, a partir del análisis previamente realizado no se puede arribar a la conclusión de que nos encontramos ante propaganda gubernamental, puesto que lo que ahí se compartió fue información de interés general. -----

Por las relatadas consideraciones y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. - - - - -

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 155 del año en curso, derivado del escrito aparentemente promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, por presuntas infracciones consistentes en, propaganda gubernamental personalizada; uso indebido de recursos públicos; aportación en el pautado de entes impedidos, violaciones al principio de imparcialidad y neutralidad; acto anticipado de campaña y cobertura informativa indebida. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad, la autoridad instructora lleve a cabo las diligencias necesarias con el fin de integrar debidamente el mismo, conforme a lo especificado en el apartado de efectos del Acuerdo en comento. - -

Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que el escrito inicial de queja no contiene rúbrica autógrafa; es decir, que el escrito de queja presentado ante la autoridad instructora carece de uno de los requisitos previstos en la fracción I, del artículo 427 de la Ley de Instituciones, en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento de Quejas, por lo que, ante tales circunstancias, resulta procedente realizar el reenvío del presente asunto a la autoridad instructora a fin de que prevenga al denunciante, para que en su caso subsane dicha omisión. -----

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Nuevamente Magistradas queda a su consideración los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer una intervención que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiéndose alguna intervención, Secretario por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CRUZ: Con su venia. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. -----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor. --
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/152/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
Ahora bien, en el expediente PES/155/2024 se acuerda: -----
ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/155/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretario General, público que nos acompañan, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ